

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
APODERADO	HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	EUGENIO ANTONIO MENGUAL RODRIGUEZ
RADICADO	2017-00120
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al oficio 2272 expedido en el proceso de la referencia, donde informan que el señor EUGENIO ANTONIO MENGUAL RODRIGUEZ no presenta vínculos con esa entidad crediticia, por tanto no hay lugar para proceder con la medida de embargo ordenada.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Código de verificación: **f45b9da2bbcdd4e6031e1eed2467c935d9ab778cd6488bffc2fae5f58e3a0780**

Documento generado en 06/07/2021 11:02:01 AM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO W S. A.
APODERADO	GLEINY LORENA VILLA BASTO
DEMANDADO	OSCAR NAVARRO PACHECO Y MARICELA AREVALO PEREZ
RADICADO	2019-00416
PROVIDENCIA	AUTO

En escrito que antecede la doctora DANIELA GALVIS CAÑAS, como apoderada sustituta de la parte demandante nos dice que de conformidad con el poder radicado ante este despacho y ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE actuando como apoderado principal del BANCO W S.A., solicita se le dé trámite al memorial de 24 de agosto de 2020 por medio del cual solicito a este despacho pronunciarse sobre la RENUNCIA DE PODER, presentado el 11 de febrero de 2020, por tanto se tenga por renunciado el mandato y termine su gestión válidamente y máxime cuando se despliega conforme los requisitos del artículo 76 del CGP.

Para resolver la petición anterior que se allega el pasado 30 de junio de 2021, vía electrónica, ORDENESE a la Secretaria que, a través del señor Citador, encargado de llevar los escritos y memoriales a los expedientes, lo haga de manera inmediata, al expediente, con copia a la hoja de vida del respectivo empleado para lo pertinente y rinda las explicaciones del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por SECRETARIA que, a través del señor Citador, encargado de llevar los escritos y memoriales a los expedientes, revise la bandeja de entrada del correo electrónico y proceda a anexarlos de manera inmediata, al expediente, con copia a la hoja de vida del respectivo empleado para lo pertinente.

SEGUNDO: Solicitar al señor CITADOR- JOSE LUIS LUNA NOGUERA, rinda las explicaciones sobre lo observado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c88b6cc867ee47615e8f8e25096af2acdef3484a32a14182c24c3d24d4c268**

Documento generado en 06/07/2021 11:02:02 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A
APODERADO	DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	JOVENCIO BARBOSA Y OTRO
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00624-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCEITNOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 148.852.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

La juez ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..	\$	148.852
CORREO.....	\$	34.400
TOTAL.....	\$	183.252

SON: CIENTO OCHENYA YTRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 183.252.00).

.Ocaña, 06 de julio de 2021

MARIA MAGALY PEREZ DE YARURO
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A
APODERADO	DRA.LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	JOVENCIO BARBOSA Y OTRO
RADICADO	54-498-40-53-003-2019--00624-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 49) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **CIENTO OCHENYA YTRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 183.252.00)**

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49414d17e0cc2c1f8ad37b92a067ef64dce968d4f9de9d233d6cd910a3e09c60**

Documento generado en 06/07/2021 11:01:58 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ORLADYS TORCOROMA MANOSALVA RIZO
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ
DEMANDADO	JOSE FERNANDO MANOSALVA RIZO
RADICACION	54-498-40-003-2020-00282
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el doctor **JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ** apoderado judicial de ORLADYS TORCOROMA MANOSALVA RIZO en contra de JOSE FERNANDO MANOSALVA RIZO, a efectos de presentar la liquidación de crédito, se le informa que el valor de los títulos depositados para este proceso es la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00)**, descuentos de las siguientes fechas: 19/08/2020, 25/09/2020, 21/10/2020, 19/11/2020, 22/12/2020 y 27/01/2021.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c38f0424df568779a97fd7c2fc5af1c543fd3fc94c595362c79a3c79914da8**

Documento generado en 06/07/2021 11:01:59 AM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	ROSALIA ANGARITA ESTRADA Y OTROS
RADICADO	2020-00416
PROVIDENCIA	AUTO

Allegado el certificado de tradición del bien inmueble 266-4069 procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención, donde se observa que se ha registrado el embargo solicitado dentro del presente proceso ejecutivo referenciado, se procede a expedir el despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada ROSALIA ANGARITA ESTRADA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

- 1.- Expedir** el despacho comisorio correspondiente dentro del proceso ejecutivo seguido por CREDISERVIR en contra de ROSALIA ANGARITA ESTRADA y otros, para que se lleve a cabo el secuestro del bien inmueble descrito tal como fue ordenado en auto del 4 de noviembre de 2020.
- 2.-** Anexo al despacho comisorio envíese las copias correspondientes.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82601337a4b76951194fee21c3b08120b143bf0bbaf088124b18cbc20317f892**

Documento generado en 06/07/2021 11:01:59 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OSCAR OVIEDO ORTIZ
APODERADO	DR. ELBERTO CABRALES ALVAREZ
DEMANDADO	MIGUELL ANGEL RODRIGUEZ
RADICADO	544984053003-2020- 00496-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

El doctor **ELBERTO CABRALES ALVAREZ** en calidad de apoderado judicial de **OSCAR DAVID OVIEDO ORTIZ**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación (incluido costas y agencias en derecho), dado que se dan los supuestos contenidos en la citada norma, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo en contra de **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **OSCAR DAVID OVIEDO ORTIZ** en contra de **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada referente al embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, distinguido con la matrícula inmobiliaria 270-45306 de la Oficina de Ocaña. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Déjese la correspondiente constancia con observancia **del DECRETO N° 806 DE 2020. ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19eead78618afe31a11b801645c2b8db1cd5862b0b9b60a58f52579ad53746d**

Documento generado en 06/07/2021 11:01:59 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	ANDERSON GAONA PEREZ Y OTRO
RADICADO	544984053003-2021- 00112-00
PROVIDENCIA	AUTO EMPLAZATORIO

Teniendo en cuenta la manifestación del señor Abogado parte demandante HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA y los documentos allegados de la Empresa Servicios Postales 472 de Ocaña, donde radican devolución por dirección “NO EXISTE”, en aplicación al artículo 108 del CGP, se hará en la forma actual del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, **EMPLÁCESE** al demandado ANDERSON GAHONA PEREZ, trámite que se llevará conforme a la norma citada, es decir, mediante la inclusión del nombre de los emplazados, únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE,

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a83ceb1ebb913e12632e0513d8208d21fb3ec47e46059f2f70e662c8b63b60**

Documento generado en 06/07/2021 11:02:00 AM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALEXANDER CORONEL CARREÑO
RADICADO	2021-00254
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido de la respuesta dada por CREDISERVIR al oficio 1268 expedido en el proceso de la referencia, donde informan que, de acuerdo a lo ordenado por este Juzgado, la cuenta de ahorro que posee el señor ALEXANDER CORONEL CARREÑO en dicha entidad crediticia está amparado por el beneficio de inembargabilidad, por lo que dicho producto no puede ser objeto de embargo.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Código de verificación: **87643d7e8a3c4d4c99d820836ca796982dd907a890f00768c2e7590b8a96055a**

Documento generado en 06/07/2021 11:02:00 AM